



VISTO: el Memorando N° 001184-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000324-2024-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000927-2024-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 000523-2023-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el Decreto de Urgencia N° 011-2024, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar actividades en el marco de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú, que tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar acciones de reactivación económica, mediante la realización de actividades culturales a nivel regional y local que fomenten el desarrollo turístico en las regiones donde se realizarán las mismas, las cuales tendrán lugar por única vez en el presente año fiscal, con motivo de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2024, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 9 563 400,00 (Nueve millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos y 00/100 soles), a favor del Pliego 003 M. de Cultura, con la finalidad de financiar las acciones previstas a realizarse en el año 2024, con ocasión de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, para tales efectos, el numeral 2.2 del artículo 2 del referido decreto de urgencia, establece que el titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece, entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que facultan la



desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 001184-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000324-2024-OP-OGPP-SG/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de la desagregación de los recursos autorizados con el Decreto de Urgencia N° 011-2024, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar actividades en el marco de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú, en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2024, con la finalidad de financiar las acciones previstas a realizarse en el año 2024, con ocasión de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por el importe de S/ 9 563 400,00 (Nueve millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos y 00/100 soles);

Que, en atención de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 011-2024;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto de Urgencia N° 011-2024, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar actividades en el Marco de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 011-2024, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar actividades en el marco de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú, a través del cual se autoriza una transferencia de partidas a favor del Pliego 003. Ministerio de Cultura, por la suma de S/ 9 563 400,00 (Nueve millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS****En Soles**

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	003	:	Ministerio de Cultura	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto	
ACTIVIDAD	5000626	:	Coordinación de Políticas, Programas Integrales e Intersectoriales.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios.	
GASTO CORRIENTE				
2.4 Donaciones y Transferencias				S/ 9 563 400,00

TOTAL EGRESOS

=====

S/ 9 563 400,00

=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos a los que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son desagregados.

Artículo 4.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura